



Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

RES. CM N° 168/2014

VISTO:

La Actuación N° 23669/14, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la actuación referida en el Visto, tramita la denuncia formulada por el Sr. Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Fabián H. Zampone, respecto de la Sra. titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, Dra. María Cristina Nazar.

Que ello con fundamento en "*...la grave situación detectada a lo largo de las diversas sentencias emanadas de la titular del Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 26 de la Ciudad (...) toda vez que por la dimensión de las irregularidades detectadas en las causas por ella resueltas, así como la gravedad de las decisiones allí contenidas, las mismas podrían implicar un desconocimiento significativo del derecho y una grave deficiencia para el tratamiento del régimen procedimental de faltas*".

Que en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, tomó intervención la Comisión de Disciplina y Acusación de este organismo, adoptando las medidas de trámite previstas en la normativa aplicable.

Que en tal sentido, y de conformidad con las constancias obrantes en el mismo expediente, el denunciante fue intimado a adecuar la presentación en los términos del artículo 3° del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009).

Que como corolario de ello, la referida Comisión se expidió por Dictamen CDyA N° 15/2014, en el que sostuvo: "*Que conforme surge del oficio que luce a foja 59, el Dr. Zampone fue notificado el 30/09/2014 de lo dispuesto por la CDyA. Que a la fecha el denunciante no ha cumplido con la intimación que fuera*

dispuesta, y por ende no ha adecuado su presentación a los requisitos formales exigidos por el artículo 3 de la Resolución CM N° 272/2008 modificada por la Resolución CM N° 464/2009”.

Que en efecto, el artículo 3° del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), dispone: *“La denuncia se formulará por escrito y deberá presentarse ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, en original y copia, siendo esta última devuelta al denunciante con la constancia de recepción, la que importará la notificación al denunciante de su obligación de comparecer personalmente a ratificar la misma dentro de los dos (2) días subsiguientes...”*.

Que el último párrafo del mismo artículo prevé que *“El/la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación podrá intimar al/la denunciante para que en el plazo que la misma Presidencia de la Comisión establezca, dé cumplimiento con la totalidad de los requisitos formales indicados, o aclare la denuncia cuando ésta resultare de difícil comprensión, bajo apercibimiento de desestimación.”*

Que por lo expuesto, la normativa aplicable y en concordancia con lo dictaminado por la Comisión de Disciplina y Acusación, corresponde desestimar la presentación efectuada, y proceder consecuentemente al archivo de las actuaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009).

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desestimar la denuncia tramitada por la Actuación N° 23669/14, y disponer su archivo, por las razones expuestas en los considerandos.

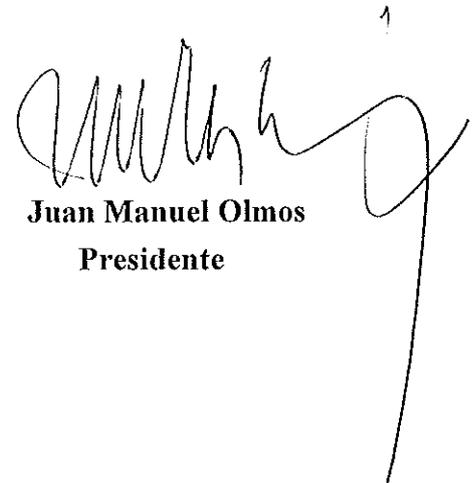


Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al denunciante en el domicilio constituido, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 168/2014



Jorge Enríquez
Secretario



Juan Manuel Olmos
Presidente

